

CONSTANCIA SECRETARIAL. Marzo 21 del 2023 a Despacho de la señora Juez solicitud de secuestro de los bienes muebles dados en prenda. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés
(2023)

Radicación: 2022-341
AUTO: 359

Informa el apoderado de la parte demandante dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovido por **COORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS HOY FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** en contra del señor **ISEL ALBERTO MARIN HERNANDEZ**, la dirección en la cual se encuentran ubicados los bienes muebles objeto de la cautela.

Antes de proceder a resolver lo pertinente, es necesario que la parte interesada dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 12 de septiembre del 2022, en el cual se dispuso: *“Se ordena librar oficios a Confecamaras, Registro de Garantías Mobiliarias. Para tal fin se requiere a la parte demandante para que informe los correos a los cuales se debe remitir la comunicación”*.

Una vez inscrita la medida, se procederá a resolver lo pertinente en relación al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60928e8ef081abdf634c09ca27b4c30cfc17f27e676f9b6b58d056c7e0c3bddf**

Documento generado en 21/03/2023 03:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>